

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y ACCIÓN RURAL

### ORDEN

*AAR/228/2010, de 9 de abril, por la que se modifican las bases reguladoras de la línea de préstamos destinados al fomento de inversiones en explotaciones agrarias para la implantación de instalaciones de riego de alta eficiencia en el interior de fincas particulares, convocada por la Orden AAR/108/2010, de 24 de febrero.*

Mediante la Orden AAR/108/2010, de 24 de febrero, se establecieron las bases reguladoras de la línea de préstamos destinados al fomento de inversiones en explotaciones agrarias para la implantación de instalaciones de riego de alta eficiencia en el interior de fincas particulares, y se convocó la correspondiente al año 2010. Entre otros extremos estas bases reguladoras establecen el plazo máximo de formalización de los préstamos con el Instituto Catalán de Finanzas (ICF).

El día 3 de marzo de 2010 el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural firmó con el ICF el Convenio de colaboración para la creación de instrumentos financieros, mediante el otorgamiento de préstamos directos para la financiación de inversiones en explotaciones agrarias para la implantación de instalaciones de riego de alta eficiencia en el interior de fincas particulares donde se ha establecido un plazo diferente para la tramitación de las operaciones con el ICF.

Por lo tanto, se considera necesario modificar el plazo máximo al Instituto Catalán de Finanzas (ICF) para adaptarlo a lo que se ha establecido en el mencionado convenio firmado por el DAR y el ICF.

De acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

ORDENO:

#### Artículo único

Se modifica el apartado 8.7 del anexo de la Orden AAR/108/2010, de 24 de febrero, que queda redactado de la siguiente forma:

Las resoluciones de autorización de concesión de los préstamos se notificarán a las personas beneficiarias de acuerdo con el artículo 2.6 de la Orden, y se comunicarán, junto con los datos necesarios, al Instituto Catalán de Finanzas a fin de que inicie el proceso de formalización del préstamo antes del 29 de octubre de 2010. La formalización de los préstamos quedará condicionada a que el Instituto Catalán de Finanzas compruebe los requisitos que competencialmente le corresponda.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 9 de abril de 2010

JOAQUIM LLENA I CORTINA

Consejero de Agricultura, Alimentación y Acción Rural

(10.098.022)